



Constancia. El Tribunal Superior del Distrito Judicial había devuelto el presente asunto que se encontraba en trámite de apelación de sentencia desde el 30-03-2022 a través de correo electrónico dirigido al buzón del despacho, sin que en ese momento se remitiera al centro de servicios judiciales para su radicación y cargue al expediente, por lo que se agregó al expediente en la fecha para la decisión respectiva.

Armenia Quindío, 06-02-2024

Diego Felipe Vallejo Herrera

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Obedecimiento al Superior
Señala Agencias en Derecho
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: María Luz Dary Fernández y Otros
Demandado: Mediservicios S.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00374-00

Febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 329 del C.G.P, se dispone obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, quien, en sentencia del 04-03-2022, confirmó la de primer grado desestimatoria de las pretensiones.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 364.4° del CGP, se fijan las agencias en derecho de la primera instancia en la suma de (\$16.800.000). Inclúyanse en la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #19 del 08-02-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8d83cef4519c25fa74f366d14ea0c5061e441b9608010e9566bac5de9d78d0**

Documento generado en 07/02/2024 11:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>